

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero....	
Por id. de demarcacion, segun id. id..	260
Total data.....	266 73
Saldo á favor del registrador.....	23 27

Mina 4.ª Mine de hierro. — D. Luis Ratier y Compañía.

Cargo.

Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero....	
Pro idem de demarcacion, segun id. id..	
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador.....	293 27

(Se continuará.)

Depositaria de fondos provinciales de Oviedo. (1)

Cuenta desde 2 de Octubre de 1863 á 31 de Diciembre de 1864.

Caminos de primer orden del concejo de Grado.

Cuenta que yo don Manuel Valdés, depositario de los mismos fondos y especial de los correspondientes á caminos de la provincia, doy de las cantidades recaudadas con destino á obras de los de aquel concejo, las satisfechas por dicho concepto, y existencia que resulta para el año siguiente, á saber:

Cargo.

Son cargo 185190 rs. 74 céntimos que ingresaron mi poder durante el periodo de esta cuenta segun relacion número 1.º.....	185190.74
Total cargo.....	185190.75

Data.

Son data 166825 reales 02 céntimos, satisfechos por obras y demás segun relacion número 1.º.....	166825.02
Total data.....	166825.02
Resumen.	
Importa el cargo.....	185190.74
Idem la data.....	166825.02
Existencia....	18365.72

De forma que importando el cargo 185190 reales 74 céntimos y la data 166,825,02 segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta, en fin de Diciembre último, la cantidad de 18,365 rs. 72 cént., de cuya existencia me haré cargo por primera par-

(1) Véanse los números 26 y 27.

—El Depositario, Manuel Valdés.—
Está conforme con los documentos que se acompañan. —El oficial interventor, Enrique Uria.

Número 1.º

Caminos de primer orden del concejo de Grado.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto; á saber:

1863.

Octubre 23. Satisfecho á don José Gonzalez Ladreda, contratista del trozo 30 del camino de Salcedo á Grado 6433 reales 33 céntimos, que con 8000 que recibió en 19 de Setiembre último de la Depositaria municipal de aquel concejo, hacen en junto reales 14.433, 33 importe del segundo tercio del remate, segun libramiento, número 3.º.....	6433.33
27 Idem á don Francisco Alvarez idem del primero por el segundo tercio, segun idem número 4.º.....	12996.66

Noviembre 10. Idem á don Juakin Suarez Miranda, idem del segundo 432 reales 66 céntimos por resto del 1.º tercio y 1665.66 á cuenta del segundo, cuyas dos partidas forman en punto 2098,32 segun idem número 5.º.....	2098.32
19. Idem á don José Gonzalez Ladreda, idem del tercero por resto del total importe de su contrata segun idem número 6.º.....	13603.48

Diciembre 21. Idem á don Juan Guisasaola, idem de los trozos tercero y cuarto del camino de Grado á Bayo, y en su nombre á don José Gonzalez Ladreda, apoderado al efecto por importe de las obras hechas en dichos trozos durante el mes de Noviembre último, segun idem número 8.º.....	28.813.90
---	-----------

1864.

Enero 26. Idem del mismo idem idem segun idem número 9.º.....	28.800
19. Idem del mismo idem idem segun idem número 14.º.....	44000
Idem del mismo idem idem segun idem número 75.º.....	9.554.93
Julio 8. Idem del mismo idem idem, segun idem número 6.º.....	10.000
Diciembre 31. Idem del mismo idem idem, segun idem número 57.º.....	12900
Total.....	185190.74

Oviedo 16 de Enero de 1865.

Mayo 7. Idem al mismo por idem idem de Abril, segun idem número 10.º.....
 16219.53 |

Junio 7. Idem al mismo, por idem idem de Mayo, segun idem número 14.º.....
 15813.70 |

Setiembre 2. Idem al mismo por idem idem de Agosto, segun idem número 14.º.....
 14107.44 |

Noviembre 22. Idem á don Bernardo Melquiades Garcia, apoderado del Sr. Marques de Valdecarzana, á cuenta del importe de los terrenos espropiados á dicho Sr. Marqués para el espresado camino de Grado á Salcedo segun idem número 3.º.....
 5000 |

Diciembre 12. Idem á don Francisco Antonio Alvarez, contratista del primer trozo del espresado camino por el tercer plazo del remate, segun idem número 39.º.....
 12996 |

2. Idem á don Juan Guisasaola, idem del tercero y cuarto del de Grado á Bayo y en su nombre á don José Gonzalez Ladreda, por las obras ejecutadas en Setiembre último segun idem número 40.º.....
 5545 |

Idem al Depositario de este fondo por el 2 por 100 de premio sobre 163190 reales 74 céntimos, importe de la recaudacion obtenida desde 2 de Octubre de 1863 á 31 de Diciembre de 1864, segun certificacion adjunta,.....
 3263.82 |

Total.....

166.825.02

Oviedo 16 de Enero de 1865.

—El Depositario, Manuel Valdés.—
Está conforme con los documentos que se acompañan. —El oficial interventor, Enrique Uria.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de Contribuciones en órden de 27 de Mayo último previno á esta Admistracion lo siguiente:

—La Direccion general del Registro

Febrero 2. Idem al mismo por idem idem de Enero, segun idem número 9.º.....	8.447.20
Abril 2. Idem al mismo, por idem idem de Marzo, segun idem número 10.º.....	23.486.64

de la Propiedad dijo á esta de Contribuciones con fecha 16 de Abril último lo que sigue. — I. mo. Sr. — Enterada esta Direccion general de la comunicacion de V. S. I. fecha 26 de Febrero pasado considera llegado el caso de dictar algunas reglas para que al convertir en inscripciones las anotaciones verificadas por falta de índices por las cuales no se haya pagado el impuesto hipotecario, se verifique ahora dicho pago y se atiendan los intereses de la Hacienda pública al par que se cumpla la ley hipotecaria Al indicado fin esta Direccion juzga oportuno dictar las reglas siguientes.

- 1.ª Que deberá hacerse saber á los interesados la conclusion de los índices para que acudan á pagar á la Hacienda el derecho de hipotecas.
 - 2.ª Que los Registradores formarán un Estado general ó relacion de los interesados en las anotaciones cuya conversion haya de verificarse, y la remitiran á los Administradores de Hacienda pública de la provincia.
 - 3.ª Que la Hacienda podrá hacer el llamamiento por medio de los Boletines oficiales para que los interesados que se expresen verifiquen el pago de impuesto siguiendo en esto la regla que tiene establecida la misma Hacienda para llamar á los que por otros conceptos son deudores suyos.
 - 4.ª Que en el llamamiento deberá prevenirse á los interesados que verifiquen el pago dentro de los 60 dias siguientes al de la publicacion de aquel en el Boletin oficial, pasado cuyo plazo, sin perjuicio de hacer efectiva la obligacion caducará la anotacion.
 - 5.ª Que esta cancelacion se verificará por el Registrador, si dentro del mencionado término de 60 dias, no acreditan los interesados haber verificado el pago del impuesto.
 - 6.ª Que los Administradores de Hacienda cuidaran de remitir á los respectivos Registradores los números de los Boletines oficiales en los cuales se llama á los interesados para que dichos Registradores sepan desde cuando ha de contarse el referido plazo de 60 dias. — Lo que ha acordado este centro directivo trasladar á V. S. para que desde luego proceda á dar el mas exacto cumplimiento á las leyes preinsertas y muy particularmente á la 3.ª, 4.ª y 6.ª.
- Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª se publican las relaciones remitidas por el Registrador de la Propiedad de Lena en vista de lo prevenido en la regla 1.ª llamando á los interesados que en ella se expresan para que verifiquen el pago del impuesto de los derechos que adeudan á la Hacienda dentro de los 60 dias siguientes al de la publicacion de este

llamamiento; pasado cuyo plazo sin hacer efectiva la obligacion caducarán las anotaciones preventivas.

Oviedo 16 de Febrero de 1865.
— José G. Tuñon.

Ayuntamiento de Quiros.

- Doña Josefa Alvarez y Suarez, Bermiego.
Don Francisco Manzano, Cienfuegos.
Antonio Caseco y Gonzalez, Bárzana.
Vicente Garcia San Pedro, Coañana.
Francisco Garcia Suarez, Villar de Cienfuegos.
Deogracias Alvarez Estrada, Nimbra.
Valentin Alvarez y Gonzalez, Ronderos.
Vicente Alonso y Garcia, Bermiego.
Felix Garcia Vazquez, Muriellos.
Manuel Alvarez y Gonzalez, Acieza.
Manuel Alvarez y Gonzalez Menendez, Id.
Doña Josefa Alvarez Quiros y Vasadre, Cienfuegos.
Don Matias Alvarez y Alvarez, Villaz de Id.
Miguel Villoria y Gonzalez, Rano.
Buenaventura Garcia, Villamazuel.
Carlos Fernandez, Salcedo.
José Maria Cano, Oviedo.
Cristóbal Suarez y Garcia, Pedroveya.
Manuel Martinez, Dorango.
Gabriel Heim, Bárzana ó Arrajo.
Bernardo Garcia Suarez, Bermiego.
Cosme Garcia y Alvarez, Muriellos.
Doña Josefa Fernandez Cabo, Salcedo.
Don Andrés Alvarez Cienfuegos, Muriellos.
Doña Irene Fernandez, Nimbra.
Don Antonio Martinez Casavieja, Pedroveya.
Francisco Alvarez Manzano, Coañana.
Esteban Viejo y Alvarez, Ronderos.
Antonio Viejo y Gonzalez, Bermiego.
Nicolás Garcia, Nimbra.
Servando Menes y Fernandez, Ricabo.
Vicente Garcia y Alvarez, Ronderos.
Julian Falcon, Bárzana.
Julian Prada y Alvarez, Las Llanas.
Juan Alvarez Menor, Cienfuegos.
Casimiro Suarez y Fernandez, Tene.
Manuel Lopez y Suarez, Cortina.
Carlos Menendez y Castañon, Villar.
Andrés Alvarez Manzano, Muriellos.
José Alvarez Manzano, Vallin.
Francisco Garcia, Cienfuegos.
Laureano Garcia Tuñon, Fresnedo.
Bernardo Alvarez Terrero, Villamarcel.

Santos Alvarez Tuñon, Faedo.
Manuel Alvarez y Garcia, Ronderos.

(Se concluirá)

Dirección general de obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de Marzo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Olloniego, situado en la carretera de Adanero á Gijon, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 164500 reales vellon en cada uno que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Oviedo ante el Señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será 27.400 reales vellon en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tubiere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 7 de Febrero de 1865. — El Director general de Obras públicas, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de Febrero de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Olloniego, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benito Maria Fola, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber, que el dia siete de Marzo del corriente año y hora de las doce de su mañana; se remataron en la Sala de Audiencia de este Juzgado las piezas de madera, que á continuacion se espresan arrojadas por la mar á la playa, en términos del distrito de Tazonnes, las cuales se hallan depositadas en esta Villa de Lasuras y Caravia en las personas que se diran.

Maderas depositadas en esta Villa y poder de los herederos de don Alonso Amandi.

- Once chaplones de pino de cuatro varas de largo y una cuarta de ancho y dos y media pulgadas de grueso, á diez y seis rs. uno, importan ciento diez rs. 110.
- Cuatro id. de un ve pies de largo á ocho rs. importan treinta y dos rs. 32.
- Seis id. de seis pies, á seis rs. suman treinta y seis rs. 36.
- Seis id. de cuatro y medio pies de largo, á cuatro rs suman veinte y cuatro rs. 24.
- Cuatro id. de trece y medio pies de largo á doce rs. importan cuarenta y ocho rs. 48.
- Suman los depositados en Villaviciosa. 250.

Chaplones depositados en Caravia y poder de José Peon.

- Dos chaplones de pino, uno de nueve pies de largo y otro de quince ambos de doce pulgadas de ancho, y tres de grueso, diez y ocho reales á razon de tres cuartillos de real el pie. 21.

En José Cerran. Dos de catorce pies ó igual grueso y ancho, veinte y un rs. 21.

Uno de quince pies è igual grueso y ancho, once rs. y cuartillo. 11.25

Uno de diez y seis pies, id. id. doce rs. 12.

Dos de trece pies id. id. diez y nueve rs. y medio. 19.50

Uno de nueve pies id. id. seis rs. setenta y cinco céntimos. 6.75

Uno de diez y siete pies id. id. doce rs. setenta y cinco céntimos. 12.75

Uno de diez y ocho pies id. id. trece rs. y medio. 13.50

Y otro de veinte y tres pies id. id. diez y siete rs. y cuartillo. 17.25

En Ramon Diaz.

Uno de trece pies y nueve por tres pulgadas nueve rs. setenta y cinco céntimos. 9.75

En don José Duyos Fernandez.

Uno de quince pies, diez por tres pulgadas, once rs. y cuartillo. 11.25

Uno de trece è igual ancho y grueso, nueve rs. setenta y cinco céntimos. 9.75

Uno de quince, doce por tres pulgadas, once rs. y cuartillo. 11.25

Uno de catorce, ocho por tres pulgadas, diez rs. y medio. 10.50

Uno de quince, id. id. once rs. y cuartillo. 11.25

Uno de diez y seis, id. id. doce rs. 12.

Uno de trece, doce por tres pulgadas, nueve rs. setenta y cinco céntimos. 9.75

Y otro de id. ocho por tres pulgadas id. id. 9.75

En Carlos Valle.

Catorce de diez y siete pies doce por tres pulgadas ciento setenta y ocho rs. y medio. 178.50

Dos de diez y ocho pies igual grueso y ancho, veinte y siete reales. 27

Tres de quince idem idem treinta y tres reales setenta y cinco céntimos. 33.75

Dos de catorce idem idem veinte y un reales. 21

Uno de diez y seis idem idem doce reales. 12

Uno de veinte y uno idem idem quince reales setenta y cinco céntimos. 15.75

Otro de doce pies, nueve por tres pulgadas, nueve reales. 9.

En el Lugar de Prádo, concejo de Caravia en poder de don José Diaz Diaz.

Cuatro de catorce pies de

largo, doce por tres pulgadas de ancho y grueso que tasan en diez y medio reales cada uno, sin que den precio á la parte de otro que no le tiene, cuarenta y dos reales. 42

Suma lo depositado en Caravia. 566.25

haplones depositados en Lastres y en poder de don José Antonio Lucio.

Dos idem de doce á trece pies, en once reales. 11

Uno idem en don Eugenio Lucio, de doce á trece pies en cinco y medio reales. 5.50

Otro idem en don Juan Suarez, su valor cinco y medio reales. 5.50

Otros cuatro idem idem en José de la Busta en veinte y dos reales. 22

Dos idem, de catorce pies en poder de don Teodoro del Valle en once reales. 11

Suman los depositados en Lastres. 55

Suma total. 871.25

Por tanto cualquiera persona que guste interesarse en su adquisicion lo podrá verificar en el dia hora y lugar designado con la advertencia de que no será admisible ningun puja, que baje del tipo de su tasacion, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Dado en Villaviciosa Febrero catorce de mil ochocientos sesenta y cinco. — Benito Maria Fole — P. S. M. Licenciado José Abad Peon.

PARTE NO OFICIAL.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden cuatro mil robles en el coto ó monte llamado Muros, parroquia de Torces, concejo de Teverga, con designacion del dia tres de marzo próximo hora de las doce de la mañana en la notaria de D. Fernando Alvarez del Manzano, de esta ciudad, para la subasta; la cual se verificará á favor de la persona que lleve las circunstancias necesarias y que respecto al precio considere convenientes el vendedor.

La plaza de Cajero de esta Tesoreria de Hacienda pública, dotada con 10,000 reales anuales, quedará vacante dentro de breves dias. La persona que se conceptúe con las circunstancias precisas para desempeñarla, dando fianza á satisfac-

cion del jefe de dicha oficina, puede entenderse con el mismo.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra incendio, el rayo y las explosiones de gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000,000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438,833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprecisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida *El Montepio Universal.*

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de El FARO ASTURIANO, calle de San José núm. 2, y en la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M. V. previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 20 de enero de 1865.

Pólizas. 78.671

Capital social. 386.435.749

Depositado en el Banco. 245.062.300

El número de suscritores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicio exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues magradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdirección, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de El FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.